Acuerdo de Concejo

Nº 051 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021 de fecha 25 de noviembre de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la consulta sobre la aprobación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú estabiece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (…)*" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el articulo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) del artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así como, en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°019-2021-MDAACD/AYAC de fecha 12 de julio del 2021, se estableció el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sin

embargo, este instrumento legal debe ser actualizado para dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legar de acuerdo a los cambios del contexto y los criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento;

Que, habiendo sido considerado necesario la emisión de una nueva norma que regule el procedimiento administrativo sancionador, y contando con los documentos requeridos y opiniones favorables de los órganos competentes, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MDAACD/CM de fecha 25 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA 2024, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA,** de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme a los términos contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE el ámbito de aplicación de la presente ordenanza que es de carácter distrital, por tanto, es de competencia de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, fiscalizar su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano (https://www.transparencia.gob.pe/).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas los órganos y unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

V°B°

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGPP (01)
- Archivo (01)